

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Sustitúyase el texto del artículo 1° de la Ley N° 24164, por el siguiente:

"Artículo 1°. — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Presupuestal 1985, por la suma de Dos Mil Ciento Cuatro Millones Ochocientos Mil Soles y 00/100 (S/. 2 104'800,000) con cargo a la fuente de financiamiento del Tesoro Público, conforme al siguiente detalle;

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos

S/.

CAPITULO I :	Ingresos del Tesoro Público	2,104'800,000
--------------	------------------------------------	---------------

1 0 0 :	Ingresos Corrientes	2,104'800,000
---------	---------------------	---------------

TITULO II : Egresos

SECTOR 13 : Educación

PLIEGO 01 : Ministerio de Educación

UP 01 : Dirección y Administración General

EEP. 001 : Administración Central

ASIGNACION:

04 00	Transferencias Corrientes	2,104'800 000
-------	---------------------------	---------------

04.04	A las Instituciones Públicas	2,104'800,000
-------	-------------------------------------	---------------

—Instituto Peruano del Deporte (atención gastos en remuneraciones por R. D. N° 239—DE—84)".

Artículo 2°. — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora
Secretaria

CESAR LIMO QUINONES, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los
dieciocho días del mes de noviembre de mil nove-
cientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitu-
cional de la República

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo
de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.